

Armenia,

14 NOV 2019

000174451

Señor

FABIO NELSON TRUJILLO MANJARREZ

Calle 11 # 15-32 Apto. 202

Teléfono: 3116376751

Armenia, Quindío

ASUNTO: Requerimiento documentación, solicitud concesión de aguas superficiales - **expediente número 7261-18.**

Respetada señora Ramírez.

De manera atenta y en atención a la solicitud de concesión de aguas superficiales para uso de riego (Tomate) en beneficio del predio denominado **1) LOTE LA MESA**, ubicado en la Vereda Aguacatal del Municipio de Calarcá, identificado con folio de matrícula inmobiliaria número **282-12561**, me permito informar que una vez revisada la documentación aportada, se evidenció que se carece de la siguiente información o documentación que se relaciona a continuación:

1. Se debe presentar el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, de conformidad con la estructura, contenido y requisitos exigidos en el artículo segundo de la Resolución número 1257 de 2018, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, razón por la cual transcribo a continuación los requisitos que deben reunir:

"(...) Artículo 2. Contenido del Programa para el uso eficiente y ahorro del agua. El programa para el uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) deberá contener como mínimo la siguiente información:"

1. Información General

1.1 Indicar si es una fuente de agua superficial o si es una fuente de agua subterránea y si es de tipo léntico o lótico.

1.2 Identificar la subzona hidrográfica, unidad hidrológica, provincia hidrogeológica o sistema acuífero al cual pertenece el punto de captación, de acuerdo con el tipo de fuente indicada en el numeral 1.1.

2. Diagnostico

2.1 Línea base de la oferta de agua

2.1.1. Recopilar la información de los riesgos sobre la oferta hídrica de la fuente abastecedora, para periodos húmedos, de estiaje y en condiciones de variabilidad climática y los relacionados con la infraestructura de captación de agua, ante amenazas naturales o antrópicas que afecten la disponibilidad hídrica.

2.1.2 Identificar fuentes alternas (agua lluvia, reuso u otras que se consideren sean viables técnica y económicamente) considerando condiciones con y sin efectos de variabilidad climática, cuanto esto aplique.

2.2 Línea base de demanda de agua



Calle 19 norte # 19-55 B./ Mercedes del Norte
Tel. (57) (6) 746 06 00 / Fax. (57) (6) 749 80 21
e-mail: servicioalcliente@crq.gov.co



2.2.1 Especificar el número de suscriptores para el caso de acueductos o usuarios del sistema para distritos de adecuación de tierras

2.2.2 Consumo de agua por usuario, suscriptor o unidad de producto.

2.2.3 Proyectar la demanda actual de agua para el periodo correspondiente a la solicitud de concesión.

2.2.4 Describir el sistema y método de medición del caudal utilizado en la actividad y unidades de medición correspondientes.

2.2.5 Calcular el balance de agua del sistema considerando los componentes a los que haya lugar en su actividad, como: succión/derivación, bombeo, conducción, almacenamiento, tratamiento, transporte/distribución y demás que hagan parte del sistema en los casos que aplique, donde se incluya(n) el(los) dato(s) de la(s) entrada(s), del almacenamiento, de la(s) salida(s) y las pérdidas, especificando la unidad de medida de cada caso. Incluir el tiempo de operación (h/día) del sistema. En el caso que aplique, incluir las variables como precipitación, evaporación, evapotranspiración, escorrentía e infiltración.

2.2.6 Definir el porcentaje de pérdidas respecto al caudal captado y descripción de la metodología mediante la cual se calcularon inicialmente las pérdidas de agua.

2.2.7 Identificar las acciones para el ahorro en el uso del agua, adelantadas para la actividad, cuando aplique.

3. Objetivo: se debe definir para el PUEAA un objetivo general a partir del diagnóstico elaborado y las particularidades de cada proyecto, obra o actividad.

4. Plan de Acción.

4.1 El plan de acción debe estructurarse a partir del diagnóstico e incluir la definición y descripción de los proyectos para implementar el uso eficiente y ahorro del agua. Dentro de las líneas temáticas a ser consideradas para la definición de los proyectos que se encuentran entre otras: fuentes alternas de abastecimiento cuando aplique, aprovechamiento de aguas lluvias, instalación, mantenimiento, calibración y renovación de medidores de consumo, protección de zonas de manejo especial, identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones para la reducción de las mismas, recirculación, reuso y reconversión a tecnologías de bajo consumo, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos ambientales a que haya lugar. Cada proyecto debe incluir de manera específica los actores involucrados y las responsabilidades correspondientes.

4.2 Inclusión de metas e indicadores de UEAA

Para el seguimiento y evaluación de los proyectos definidos en el PUEAA, se deben establecer metas específicas, cuantificables y alcanzables de corto, mediano y largo plazo, teniendo en cuenta la vigencia del PUEAA. El cumplimiento de las metas se realizará con base en indicadores, los cuales deberán contar con una ficha técnica, metodológica, la cual como mínimo debe contener: nombre del indicador, objeto, antecedente, medio de verificación, fórmula de cálculo y tiempo de cumplimiento.

4.3 Inclusión del cronograma y presupuesto para la ejecución y seguimiento del PUEAA.

En aquellos contratos de interconexión de redes o de suministro de agua potable, establecidos con base en la resolución 759 de 2016 de la comisión de regulación de agua potable y saneamiento básico, o la que haga sus veces, el prestador proveedor deberá incorporar acciones en el PUEAA, para el prestador beneficiario (...)"

2. En caso de que las obras de captación se encuentren construidas, deberá presentar planos y memorias técnicas de las obras hidráulicas construidas (Captación, aducción, desarenación, conducción, almacenamiento y restitución de sobrantes), si estos no han sido aprobados por parte de la Corporación Autónoma Regional del Quindío. Lo anterior de conformidad con el artículo 2.2.3.2.19.8 del Decreto 1076 de 2015 (artículo 194 Decreto 1541 de 1978), el cual establece:



Calle 19 norte # 19-55 B./ Mercedes del Norte
Tel. (57) (6) 746 06 00 / Fax. (57) (6) 749 80 21
e-mail: servicioalcliente@crq.gov.co
www.crq.gov.co



"(...) **ARTÍCULO 2.2.3.2.19.8. Planos y escalas.** Los planos exigidos por esta sección se deberán presentar por triplicado en planchas de 100 x 70 centímetros y a las siguientes escalas:

a. Para planos generales de localización; escala 1:10.000 hasta 1:25.000 preferiblemente deducidos de cartas geográficas del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi",

b. Para localizar terrenos embalsables, irrigables y otros similares para la medición planimétrica y topográfica, se utilizarán escalas: 1: 1.000 hasta 1: 5.000;

c. Para perfiles escala horizontal 1:1.000 hasta 1:2.000 y escala vertical de 1:50 hasta 1:200

d. Para obras civiles, de 1:25 hasta 1:100, y

e. Para detalles de 1:10 hasta 1:50

(Decreto 1541 de 1978, art. 194)(...)"

De igual forma, es importante recordar que los planos deberán presentarse con la correspondiente firma del profesional competente, con nombre completo y número de tarjeta profesional.

Dado lo anterior, y con el fin de contar con toda la documentación e información necesaria para adelantar la solicitud de concesión de aguas, me permito efectuar el presente requerimiento en aras de realizar los correspondientes ajustes para que una vez efectuados estos, se radique ante esta Entidad la documentación señalada anteriormente.

Una vez sea aportado lo anterior, se procederá a revisar la información, si ésta se encuentra completa, se emitirá el respectivo acto administrativo, por lo cual me permito manifestar que esta documentación deberá ser allegada a esta Entidad en un plazo máximo de un (01) mes contado a partir del recibo del presente requerimiento, de lo contrario esta Subdirección procederá conforme al artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, el cual consagra que: "(...) **Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito.** En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales."

Cualquier información adicional, con gusto será atendido.


FERNÁN CASTAÑO MEJÍA

Subdirector de Regulación y Control Ambiental (E)

Proyección Técnica:


 Lina Marcela Alarcón Mora
 Profesional Especializado

Proyectó:


 Laura Alejandra R. Giraldo
 Abogada Contratista.



Calle 19 norte # 19-55 B./ Mercedes del Norte
 Tel. (57) (6) 746 06 00 / Fax. (57) (6) 749 80 21
 e-mail: servicioalcliente@crq.gov.co

